AGRICULTURA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

CONVENIO DE COLABORACION Y COMPROMISO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO **"PRONABIVE"**, REPRESENTADA POR EL MVZ JULIO CESAR GARCIA ANGELES EN SU CARACTER DE DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNION GANADERA REGIONAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO **"LA UNION"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE RAMON GUERRERO GAMBOA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## ANTECEDENTES

En la década de los 70's se presentó un brote de Encefalitis Equina Venezolana que inició en Sudamérica y se diseminó hasta la frontera de México y Estados Unidos, causando la muerte de miles de equinos y varias decenas de humanos.

Para hacer frente a esta enfermedad fue necesario importar la vacuna de Estados Unidos, quien a través del USDA, entregó al gobierno de México la semilla y la tecnología para producir dicho biológico. Al no existir en aquel entonces un laboratorio de apoyo a la salud animal, se da inicio al proyecto de creación de Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE).

El 14 de diciembre de 1973 se publica, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de creación de la PRONABIVE como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Dicho Decreto fue reformado y adicionado el día 30 de enero de 1986 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de febrero del mismo año.

El Organismo representa la única alternativa para la elaboración de biológicos en caso de brotes de enfermedades emergentes, además de ser el principal proveedor para las campañas zoosanitarias que conduce la Dirección General de Salud Animal (DGSA) del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

PRONABIVE es una Entidad de carácter estratégico y prioritario, que tiene como objetivo principal proteger la riqueza pecuaria del país. Actualmente diseña, desarrolla, produce y comercializa productos biológicos y químico-farmacéuticos de uso veterinario de alta calidad, con los cuales se coadyuva a la mejora de la condición zoosanitaria y al sano desarrollo de la ganadería en México, Centro y Sudamérica.

PRONABIVE se ha consolidado como una Entidad de Seguridad Nacional, toda vez que fabrica reactivos, antígenos, bacterinas y vacunas, para llevar a cabo el diagnóstico y profilaxis de enfermedades en campaña como la Rabia Paralítica Bovina.

La Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, es una Organización que se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, la cual es reconocida y autorizada por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, como Organismo Auxiliar de la

Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, e Instancia Ejecutora de Sanidad Animal en el estado de Tamaulipas; quién realiza las actividades que se encuentran señaladas en su objeto social.

## DECLARACIONES

I. De **"PRONABIVE"**:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973; reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado también en el citado Diario el 6 de febrero de ese mismo año; con registro federal de contribuyentes PNB-731214-RF0.

b) Que de acuerdo con lo señalado en el decreto de su creación, tiene por objeto:

> Artículo 2.- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, tendrá por objeto:
> I.- Elaborar productos biológicos, químicos farmacéuticos y antibióticos que se requieran para el diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades que por su importancia afectan la riqueza pecuaria.

c) Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE.

d) Que de conformidad con el los artículos 23 fracciones IV y V, 27 fracción IV del estatuto orgánico de la PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, la Dirección Industrial y la Dirección Comercial de la PRONAVIBE, deben trabajar coordinadamente para atender las necesidades y logística de productos para atender la demanda del mercado.

e) El Director Comercial manifiesta que le ha sido solicitado por **"LA UNION"** la venta de productos elaborados por la PRONABIVE bajo la figura de compra a crédito, por lo que, con fundamento en el artículo 25 fracción VI del Estatuto Orgánico de PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, se consulta a la Dirección de Planeación y Administración la procedencia de la autorización del crédito.

f) Por su parte, el Director de Planeación y Administración manifiesta que una vez realizado el análisis previo del historial crediticio y de pago de la Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, es viable la opción de otorgamiento de crédito a **"LA UNION"**.

g) Que conforme a los ejes generales previstos en el PND (2019-2024) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2020; PRONABIVE se alinea a lo dispuesto en el eje 3 "Desarrollo Económico", que incluye entre sus objetivos la "Autosuficiencia Alimentaria y Rescate de Campo Mexicano". En este sentido, la sanidad e inocuidad agroalimentaria, tiene suma importancia como elemento transversal estratégico para el cumplimiento de dicho objetivo. Así mismo, dentro del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2019-2024, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el Objetivo Prioritario 1 "Lograr la Autosuficiencia Alimentaria vía el Aumento de la Producción y Productividad Agropecuaria y Acuícola-Pesquera" se contempla la Estrategia Prioritaria 1.5 "Fortalecer la Sanidad Agropecuaria y Acuícola-Pesquera, y la Inocuidad para la Producción de Alimentos Sanos y Nutritivos".

h) Que su domicilio legal es el ubicado en Av. Ignacio Zaragoza No. 75, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP 11950.

i) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con **"LA UNION"** para vender a crédito los productos objeto de este Convenio, conforme a los términos y condiciones que se precisan en este instrumento, así como en el ANEXO ECONÓMICO que forma parte integrante de este instrumento y que por el hecho de estar firmado por ambas partes, resultan exigibles y ejecutables.

II. DE **"LA UNION"**:

a) Que se encuentra legalmente constituida en los términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas y su reglamento, conforme a Certificado de Constitución de fecha 15 de febrero de 2006, expedido por el Act. Luis Ignacio Hernández Vivar, Director General del Registro Nacional Agropecuario.

Nota 1

b) Que el Ing. José Ramón Guerrero Gamboa, funge como Presidente y Apoderado Legal, y se identifica con su credencial de elector con clave [redacted] vigente al 2027, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades amplias de representación y suficientes para la suscripción del presente Convenio según consta en la escritura de protocolización del acta de asamblea, Volumen número XXVI, Instrumento No. 1003, de fecha 11 de Mayo de 2023, ante la fe del Lic. Juan Carlos Rodríguez Caballero, Notario Público número 291. Así mismo, declara bajo protesta de decir verdad, que no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna y que su representada tiene capacidad jurídica, económica y financiera suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y que la celebración del mismo queda comprendida dentro de las actividades contempladas en el objeto de dicha Organización.

c) Que es un Organismo Auxiliar de la Secretaría de Desarrollo Rural dotado de plena capacidad jurídica, designado por la Dirección General de Salud Animal del Servicio

Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, como Instancia Ejecutora del Componente *"Campañas Fitozoosanitarias"*, Subcomponente *"Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas"*; que tiene por fines el formular, administrar, operar y ejecutar los planes y programas de fomento pecuario de salud animal, de inocuidad alimentaria y de contingencias o emergencias zoosanitarias, así como dar seguimiento a su operación y evaluar sus resultados.

d) Reconoce que los adeudos anteriores a la firma del presente convenio, son parte del mismo en tanto no sean liquidados en su totalidad, y que existe obligación de pagar la totalidad de éstos sin importar los cambios que sufra la directiva de **"LA UNION"** durante la vigencia de este instrumento.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGR370517KB3.

f) Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calzada General Luis Caballero No. 38, Colonia Tamatán, CP 87060, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

## C L A U S U L A S

PRIMERA. **FUNDAMENTO.**

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1....

*Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley*; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

SEGUNDA. **OBJETO.**

Establecer el acuerdo de voluntades entre **"PRONABIVE"** y **"LA UNION"**, para coordinar sus esfuerzos con el propósito de obtener el abasto de biológicos y reactivos para diagnóstico veterinario de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo, para realizar las actividades establecidas en el Componente *"Campañas Fitozoosanitarias"*, Subcomponente *"Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas"*, durante la vigencia del presente convenio.

TERCERA. **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para **"PRONABIVE"**: Realizar a través de la venta de los productos relacionados en el Anexo Económico, como parte integrante de éste convenio; el abasto de biológicos y reactivos para diagnostico veterinario, de acuerdo a lo establecido y autorizado en los Programas de Trabajo de **"LA UNION"**, a fin de realizar las actividades establecidas en el Componente *"Campañas Fitozoosanitarias"*, Subcomponente *"Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas"*, durante la vigencia del presente convenio.

Para **"LA UNION"**, comprar y realizar el pago correspondiente a **"PRONABIVE"** de los productos relacionados en el Anexo Económico que se derive de los Programas de Trabajo correspondientes, para realizar las actividades establecidas en el Componente *"Campañas Fitozoosanitarias"*, Subcomponente *"Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas"*, durante la vigencia del presente convenio.

**"LA UNION"** se obliga a reconocer y cubrir los adeudos anteriores a la firma del presente Convenio, en las mismas condiciones que se establezcan en el Anexo Económico para esos efectos.

CUARTA. **PRECIO DE LOS PRODUCTOS.**

El precio de los productos estará determinado en el Anexo Económico y serán los establecidos conforme a lo señalado en la "Lista de Precios" autorizada por la Junta de Gobierno de **"PRONABIVE"**, mismos que deberán ser ajustados con la política comercial aplicable a los Organismos Auxiliares de Sanidad Animal.

En dicho Anexo Económico también se establecerá el programa de entregas de los productos.

QUINTA. **FORMA DE PAGO.**

**"LA UNION"** se obliga a pagar a **"PRONABIVE"** el precio pactado en el Anexo Económico mediante cheque certificado, o bien, depósito en cuenta de **"PRONABIVE"**, en una sola exhibición y contra entrega del producto.

El pago podrá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias a nombre de: PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

Clabes bancarias para transferencia electrónica:

| | |
|---|---|
| HSBC MÉXICO, S. A. | 021 180 04100782540 5 |
| BBVA BANCOMER, S. A. | 012 180 00110628077 0 |

Cuentas Bancarias para depósito en ventanilla:

| | |
|---|---|
| HSBC MÉXICO, S. A. | 04100782540 |
| BBVA BANCOMER, S. A. | 00110628077 |

En caso de que **"LA UNION"** no dispusiera de la cantidad total de pago señalada en párrafos anteriores, lo deberá de comunicar por escrito a **"PRONABIVE"**, para que ésta autorice por única ocasión el pago diferido, haciendo mención que la fecha límite de pago serán 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realice la dispersión de fondos de apoyo a **"LA UNION"**.

A la firma del presente instrumento, **"LA UNION"** reconoce y acepta pagar de forma incondicional a **"PRONABIVE"**, la cantidad que sumen las facturas emitidas en los términos pactados en el presente Convenio. Lo anterior no impedirá o limitará en forma alguna cualquier acción o derecho que pudiere tener **"PRONABIVE"** en contra de **"LA UNION"**, a fin de reclamar a este el pago por otros medios.

SEXTA. **TRANSPARENCIA.**

La información que aporten las partes será de uso reservado, sin embargo están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMA. **RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. **SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. **CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DECIMA. **CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DECIMO PRIMERA. **COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

DECIMO SEGUNDA. **VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia durante un año contado a partir de la fecha de su firma y se renovará de manera anual de forma automática, sin necesidad de elaborar un nuevo documento; siempre y cuando no existan modificaciones sustanciales a alguna de las cláusulas del mismo.

DECIMO TERCERA. **TERMINACION ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del Convenio, se seguirán hasta su total terminación.

DECIMO CUARTA. **MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente Convenio Modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**"LA UNION"** se obliga a dar aviso por escrito a **"PRONABIVE"** en el caso de que se presente el cambio del Representante Legal de **"LA UNION"**, dentro de los siguientes treinta días naturales a que esto suceda, a fin de que se firme la adenda con la actualización correspondiente.

DECIMO QUINTA. **JURISDICCION.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

El presente instrumento se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2023.

**POR "PRONABIVE"**

MVZ JULIO CESAR GARCIA ANGELES
DIRECTOR COMERCIAL Y APODERADO LEGAL

**POR "LA UNION"**

ING. JOSE RAMON GUERRERO GAMBOA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

**POR "PRONABIVE"**

LIC. KARLA GUADALUPE GARCINI MAYEN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION DE VENTAS

**POR "LA UNION"**

C.P. NEMORIO ISLAS REYES
GERENTE GENERAL

## ANEXO ECONOMICO

COMO PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION Y COMPROMISO DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS, EN LO SUCESIVO **"PRONABIVE"**, Y POR LA OTRA, UNION GANADERA REGIONAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO **"LA UNION"**, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CON LA PERSONALIDAD RECONOCIDA POR AMBOS EN EL CONVENIO DE REFERENCIA.

**OBJETIVO.**

Establecer las condiciones económicas para la venta de los productos de **"PRONABIVE"** a **"LA UNION"**.

**ALCANCE.**

El alcance del presente anexo económico incluye los precios de los productos que estarán disponibles para **"LA UNION"**.

### LISTA DE PRECIOS 2023

***Vacunas.***

| PRODUCTO | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|
| Brucel N-19 | 10 dosis | $ 265.00 |
| Brucel R-19 | 10 dosis | $ 265.00 |
| Brucel RB51 Becerras | 10 dosis | $ 265.00 |
| Brucel RB51 Vacas | 10 dosis | $ 265.00 |
| Derri A Plus | 10 dosis | $ 133.00 |
| Derri Plus | 10 dosis | $ 119.00 |
| Equivac TC-83 | 10 dosis | $ 443.00 |
| Equivon Plus | 10 dosis | $ 989.00 |
| Melirev N | 10 dosis | $ 258.00 |
| Melirev R | 10 dosis | $ 258.00 |
| Colombo Bive | 100 dosis | $ 83.00 |
| VEHC-2-BIVE | 10 dosis | $ 95.00 |
| | 20 dosis | $ 144.00 |
| | 50 dosis | $ 216.00 |
| | 100 dosis | $ 307.00 |

***Reactivos de diagnóstico.***

| PRODUCTO | PRESENTACION | PRECIO UNITARIO |
|---|---|---|
| Aba Test Leche | 650 pruebas | $ 920.00 |
| Aba Test Rivanol | 100 pruebas | $ 1,538.00 |
| Aba Test Tarjeta 8% | 650 pruebas | $ 715.00 |
| Aba Test Tarjeta 3% | 200 pruebas | $ 663.00 |
| Aba Test Tubo | 200 pruebas | $ 700.00 |
| PPD Aviar | 10 pruebas | $ 154.00 |
| PPD Bovino | 10 pruebas | $ 123.00 |
| | 50 pruebas | $ 582.00 |
| Kit Mycobacter 1 | Kit | $ 410.00 |
| Kit Mycobacter 2 | Kit | $ 410.00 |
| Kit envío de muestra | Kit | $ 311.00 |

****Estos precios pueden variar sin previo aviso.***

**DESCUENTOS.** Nota 2

Al momento de la facturación se otorgará a **"LA UNION"** un descuento del [redacted] sobre la Lista de Precios Vigente.

**PROGRAMACIÓN DE COMPRAS.**

**"LA UNION"** proporcionará la programación de compras estimada en piezas, a la firma del presente convenio y al inicio de cada año calendario mientras dure la vigencia del mismo.

**DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA SOLICITAR PRODUCTO.**

**"LA UNION"** a continuación proporciona el nombre y correo electrónico de la o las personas que pueden hacer y enviar solicitudes, así como, el nombre y correo electrónico de la persona facultada para autorizar dichas solicitudes.

1.- Persona permitida para hacer y enviar solicitudes:
Nombre: Aracely Balderas Turrubiates.
Correo electrónico: ugrt_aracely@hotmail.com

2.- Persona facultada para autorizar dichas solicitudes:
Nombre: C.P. Nemorio Islas Reyes.
Correo electrónico: ugrt_aracely@hotmail.com

**"LA UNION"** se compromete a comunicar por escrito a **"PRONABIVE"** cualquier cambio y/o actualización de la información anterior.

**PROGRAMACION 2023-2024**

| PRODUCTO | 2023 | | | | | | 2024 | | | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | |
| PPD Bovino (10 pruebas) | [redacted] | | [redacted] | | [redacted] | | [redacted] | | [redacted] | | [redacted] | | [redacted] |

Nota 3

***Considerar la programación de compras en piezas.***

Se deberá realizar depósito bancario a nombre de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios en:

- ✓ HSBC México, S. A., Cuenta 4100782540, Clabe Interbancaria 021 18004100782540 5
- ✓ BBVA Bancomer, S. A., Cuenta 0110628077, Clabe Interbancaria 012 180 00110628077 0

Asimismo, una vez efectuados los depósitos, **"LA UNION"** remitirá a **"PRONABIVE"** copia de las fichas bancarias para actualizar el estado de cuenta correspondiente, a los siguientes correos: cobranza@pronabive.gob.mx, karen.mateos@pronabive.gob.mx y ventas1@pronabive.gob.mx

**"LA UNION"** se compromete a comunicar a **"PRONABIVE"** las variaciones que pueda sufrir el programa de compras al inicio de cada trimestre.

Leído el presente Anexo Económico por las partes y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, sin mediar error, dolo o mala fe, lo ratifican y firman de conformidad en dos tantos originales, en la Ciudad de México, el 30 de agosto de 2023.

**POR "PRONABIVE"**

MVZ JULIO CESAR GARCIA ANGELES
DIRECTOR COMERCIAL

**POR "LA UNION"**

ING. JOSE RAMON GUERRERO GAMBOA
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

| **POR "PRONABIVE"** | **POR "LA UNION"** |
| --- | --- |
| LIC. KARLA GUADALUPE GARCINI MAYEN<br>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE<br>ADMINISTRACION DE VENTAS | C.P. NEMORIO ISLAS REYES<br>GERENTE GENERAL |

**HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO ECONOMICO, CORRESPONDIENTE AL CONVENIO DE COLABORACION Y COMPROMISO DE PAGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS Y POR LA OTRA, LA UNION GANADERA REGIONAL DE TAMAULIPAS.**

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE TAMAULIPAS Y PRONABIVE

## JUSTIFICACIÓN

| NOTA | PÁGINA | DATOS TESTADOS | SE ELIMINA | FUNDAMENTO | MOTIVACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 3 | NÚMERO DE FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE | NÚMEROS QUE COMPONEN UN FOLIO | PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 116° DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); ARTÍCULO 3° FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. D.O.F. 26/01/2017. ; LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 18/11/2022. | ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE VERIFICA LA IDENTIDAD DE UNA PERSONA FÍSICA MEDIANTE DATOS PERSONALES, MISMA QUE CONSTITUYE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CONCERNIENTE A UNA PERSONA QUE PUEDE SER IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, LA CUAL REQUIERE DEL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR PARA SU DIFUSIÓN. |
| 2 | 10 | DATOS COMERCIALES | NÚMEROS QUE COMPONEN CIFRAS | ARTÍCULO 82 2° PÁRRAFO Y 163 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 18/11/2022. | SE TESTAN CIFRAS PORCENTUALES, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL, COMPETITIVA Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS. |
| 3 | 11 | INFORMACIÓN REALCIONADA AL PRODUCTO | NÚMEROS QUE COMPONEN CIFRAS | ARTÍCULO 82 2° PÁRRAFO Y 163 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; PÁRRAFO 3ª DEL ARTÍCULO 116 LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 04/05/2015.); LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO CUARTO, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS. D.O.F. 18/11/2022. | SE TESTAN CIFRAS, POR CONSIDERARSE SECRETO INDUSTRIAL, TODA VEZ QUE SE TRATA DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA ESTRATEGIA COMERCIAL Y ECONÓMICA DE LA ENTIDAD FRENTE A TERCEROS |